

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se espusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Estados que se citan en el Real decreto sobre organización del Ejército permanente de guarnición en la Península y posesiones del Norte de Africa)

Estado número 10.

ARTILLERÍA

Artillería de campaña.

Regimientos montados (9 con material de 8 cm).

En pie de paz. . . } 4 baterías de 6 piezas.
Una columna de municiones, mixta.

En pie de guerra. } 8 baterías de 6 piezas
2 columnas de municiones de Artillería
2 idem id. de Infantería

Personal, ganado y material de un regimiento.

	JEFES Y OFICIALES										CONTRATADOS					TROPA					GANADO				MATERIAL											
	Coroneles	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	Primeros Tenientes	Médico primero	Capellán mayor	Veterinarios primeros	Idem segundos	Profer. 1.º equitación	TOTAL	Herradores 1.ºs	Idem 2.ºs	Forjadores	Ajustadores	Sillero-guarniro	TOTAL	Sargentos	Cabos	Trompetas	Primeros	Segundos	TOTAL	Caballos de oficiales	Idem de Tropa	Mulas de tiro	TOTAL	Piezas cureña y armón	Munes. Artillería	Idem Infantería	Sección	Catalán	Fraguas	Total carruajes	Cureña de respeto	
			(a)	(b)	(c)														(d)	(e)																
En pie de paz																																				
Plana mayor	1	1	3	4	2	1	1	1	1	1	16	1	4	1	4	2	12		1	2				3	17	3		20								
En las cuatro baterías	"	"	"	4	12	"	"	"	"	"	16	"	"	"	"	"	"		12	52	8	16	312	400	16	56	176	248	24	8	"	4	4	"	40	"
En la columna de municiones	"	"	"	1	3	"	"	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"		3	13	2	4	78	100	4	14	92	110	"	10	10	1	1	"	22	1
TOTAL.....	1	1	3	9	17	1	1	1	1	1	36	1	4	1	4	2	12	16	67	10	20	390	503	37	73	268	378	24	18	10	5	5	"	62	1	
En pie de guerra																																				
Plana mayor	1	1	3	4	2	1	1	1	1	1	17	1	11	2	10	4	28		3	7	1	2	37	50	18	11	6	35				1			1	"
En las ocho baterías	"	"	"	8	32	"	"	"	"	"	40	"	"	"	"	"	"		40	160	24	80	896	1200	40	152	880	1072	48	48	"	16	8	"	120	"
En las dos columnas de municiones	"	"	"	2	8	"	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"		10	40	6	12	352	420	10	36	360	406	"	48	"	8	2	2	60	6
de Artillería	"	"	"	2	8	"	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"		10	40	6	12	332	400	10	36	304	350	"	"	56	4	2	"	62	"
En las dos idem id. Infantería	"	"	"	2	8	"	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"		10	40	6	12	332	400	10	36	304	350	"	"	56	4	2	"	62	"
TOTAL.....	1	1	3	16	50	1	1	1	1	1	77	1	11	2	10	4	28	63	247	37	106	1617	2070	178	235	1550	1863	48	96	56	29	12	2	243	6	

- (a) Uno Mayor del regimiento y dos para las armas.
(b) Dos Ayudantes, una cajero y otro encargado del repuesto.
(c) Uno Habilitado y otro Portaestandarte.
(d) Maestro de trompetas.
(e) Uno de trompetas y otro de batidores.

Estado número II

Artillería de campaña

Regimientos montados.—Material de 8 cm.

Personal, ganado y material de una columna de municiones

	OFICIALES			TROPA						GANADO				MATERIAL						
	Capitanes	Primeros Tenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos	Trompetas	ARTILLEROS		TOTAL	CABALLOS		Mulas de tiro	TOTAL	CARROS DE MUNICIONES					Total de carruajes	Cureñas de respeto
							Primeros	Segundos		Oficiales	Tropa			Artillería	Infantería	Sección	Catalán	Fraguas		
En pie de paz	1	3	4	3	13	2	4	78 (a)	100	4	14	92 (d)	110	10	10	1	1	"	22	1 (g)
En pie de guerra.	{ De Artillería de 8 centímetros			5	20	3	6	176 (b)	210	5	18	180 (e)	203	24	"	4	1	1	30	3
				5	20	3	6	166 (c)	200	5	18	152 (f)	177	"	28	2	1	"	31	"

- (a) Uno de ellos aprendiz herrador y otro forjador; dos obreros, uno carpintero y otro herrero ajustador.
 (b) Dos de ellos aprendices herradores, otro forjador, cuatro obreros, dos carpinteros, dos herreros ajustadores y dos artificieros.
 (c) Dos id. id. id., otro id., cuatro id., dos id., dos id. id. y dos armeros.
 (d) Tiros de cuatro mulas y cuatro de respeto.
 (e) Los tiros de los carros de municiones á seis mulas, los demás á cuatro, y doce de respeto.
 (f) Ocho carros de municiones á seis mulas, y los demás á cuatro, y doce mulas de respeto.
 (g) Las cureñas de respeto se conducirán desarmadas en los carros de sección.

Estado número 12.

Artillería de campaña.

Regimientos montados (4 baterías.)

Personal, ganado y material de una batería de seis piezas de 9 cm.

	OFICIALES			TROPA						GANADO				MATERIAL				
	Capitanes	Primeros Tenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos	Trompetas	ARTILLEROS		TOTAL	CABALLOS		Mulas de tiro	TOTAL	Piezas con armón	CARROS			Total carruajes
							Primeros	Segundos		De oficiales	De tropa				Municiones	Sección	Catalán	
En pie de paz	1	3	4	3	13	2	4	90 (a)	112	4	14	66 (c)	84	6	2	1	1	10
En pie de guerra	1	4	5	5	20	3	10	132 (b)	170	5	19	130 (d)	154	6	6	2	1	15

- (a) Uno de ellos aprendiz herrador, otro forjador, dos obreros, uno carpintero y otro herrero ajustador.
 (b) Dos de ellos aprendices herradores, otro forjador, cuatro obreros, dos carpinteros y dos herreros ajustadores.
 (c) Ocho mulas de respeto.
 (d) Diez y seis mulas de idem.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO
MINASNÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2950.
Núm. 224.D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador
civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel En-

riquez, representante de la Sociedad minera Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Agosto de 1890, solicitando se le conceda una demasia á la mina denominada *Santa Bárbara tercera*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y cuyo espacio franco se encuentra entre las minas *Santa Bárbara tercera*, número 2774; *Victoria* número 2403; *Segunda Unión* número 674, y *Julia* número 1838.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador
Antonio Castañón y FaesNÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2943.
Núm. 225.D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador
civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad minera Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 de Agosto de 1890, solicitando se le conceda una demasia á la mina denominada *Enero*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y cuyo espacio se encuentra entre las minas *Enero* número 2079; *Enero Norte* número 2699; *Enero octavo*, y *Enero segundo* número 2666.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2999.

Núm. 226

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad minera Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de Octubre, solicitando se le conceda una demasía á la mina denominada *San José segundo*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y cuyo espacio franco se encuentra entre las minas *San José segundo* número 2701, y *Rica Andaluza* número 1130.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 227

Notificación

No residiendo en esta capital don Juan Moreno Palacios, registrador del denuncio para la mina *La República* núm. 3067, del término de Fuente Obejuna, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad, y el de las once pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 228.

No residiendo en esta capital D. Juan Serrano Mesa, registrador del denuncio para la mina *Calvario* núm. 3.100, del término de Carcabuey, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad, y el de las doce pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se de-

clarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 229.

No residiendo en esta capital D. José Barrera y Pulgarín, registrador del denuncio para la mina *Los Cinco* número 3.117, del término de Fuente Obejuna, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad, y el de las doce pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 230.

No residiendo en esta capital D. Emilio Castillejo y Bustos, registrador del denuncio para la mina *Confianza* número 3.136, del término de Fuente Obejuna, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad, y el de las doce pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Núm. 231.

No residiendo en esta capital don Ruperto Serena, registrador del denuncio para la mina *Ruperta* núm. 2.883, del término de Los Blazquez, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe de reintegro de los derechos de expedición del título de pro-

piedad, y el de las seis pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

AYUNTAMIENTOS

Cabra

Núm. 216

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación municipal, en el mes de Diciembre de 1891.

Sesión ordinaria del 5

Presidencia de don Joaquín García Valdecasas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar no haber tenido lugar en su día por falta de número de señores Concejales.

Por fallecimiento del peon de la ronda Francisco Ocaña se nombró para que lo sustituyera á Manuel Barranco.

Se dió lectura de una comunicación del Ilmo. señor Gobernador de la provincia, en la que manifiesta la satisfacción con que la Junta Provincial ha visto el decidido apoyo y protección que demuestra esta Corporación, en cuanto se relaciona con el progreso en la enseñanza de la localidad.

A consecuencia de una comunicación del maestro de obras, se acordó por la Corporación levantar la suspensión que tenia hecha de ventas de aguas, y que se procediese á la enagenación en cantidad de diez decilitros por segundo de tiempo, en las mismas bases y precios de sus acuerdos anteriores, con la variante de que el pago de la que hoy se adquiriera ha de ser al contado y no á plazos, como se venia verificando anteriormente.

Se aprobó el estado de ordenación de pagos y distribución de fondos correspondientes al mes actual.

Acordó nombrar á don José Mellado Gutiérrez, auxiliar de la Secretaría, para que fuera á la capital á hacer la entrega de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó acudir al Director general de la Compañía de Ferro-Carriles Andaluces, solicitándose que la compañía ayudase á el Ayuntamiento á los gastos de habilitación del camino ascensor á la Estación, que se encuentra intransitable.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones del anterior mes de Noviembre.

Sesión del 12

Presidencia de don Joaquín García Valdecasas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar no tener esta lugar el día correspondiente por falta de número de señores Concejales.

A propuesta del señor Presidente se acordó por unanimidad la construcción

inmediata de un caño ó alcantarilla suficiente á cubrir las aguas de la Acequia la Vega, por el camino de Priego, á el objeto de habilitar un paso á la Estación, por encontrarse intransitable el que directamente nos debe poner en comunicación con ella.

Se acordó reintegrar al vecino don Tomás Guerrero, los perjuicios que se le habian irrogado al liquidarle la cuenta del material de hierro que suministró para la terminación del nuevo mercado, y que en cuanto á la bonificación á que se conceptúa con derecho como condición de la subasta del dicho mercado, rematada á su favor, que no se le puede reintegrar por hoy por no haber recursos legales en el presupuesto corriente, pero que se le tendrá en consideración al formar el adicional.

Compareció ante la Corporación el vecino Antonio Solis Pancorvo á dar autorización á su hijo don Pedro para que pueda sentar plaza.

Sesión del 17

Presidencia de don Joaquín García Valdecasas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. señor Gobernador de la Provincia trascribiendo lo que le dice el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se confirma la providencia del Ilmo. señor Gobernador con la que se declara nulo el acuerdo de esta Corporación de 28 de Febrero del corriente año, en cuanto se refiere á la separación del Secretario de la citada Corporación.

A propuesta del señor Presidente se acordó en favor de don Joaquín Cañero y Espinar, Ayudante de la Escuela de Adultos, fuesen extensivas á él las manifestaciones hechas por esta Corporación en sesión de 24 de Octubre del corriente año, en favor de los Maestros de las Escuelas públicas y particulares de esta ciudad, por ser público y constar á todos que fué uno de los que marcharon al frente de los niños en la solemnidad infantil verificada á beneficio de las víctimas de las inundaciones.

Con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, se acordó una gratificación en favor de los empleados de este Ilustre Ayuntamiento, que cobran sus haberes por los capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de su presupuesto.

Se acordó una trasposición de agua solicitada por el vecino D. Juan Ramón del Pino.

Sesión del día 24

Presidencia de D. Joaquín García Valdecasas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de doña Rafaela Cabrera, Maestra de la primera Escuela Elemental de niñas de esta ciudad, en la que manifiesta que ayudada de su compañera doña Mariana Molleja, que tiene á su cargo la segunda Escuela elemental, y de don Juan Fernández Carrero, Maestro superior de esta ciudad, tienen acordada la creación de una Escuela de adultos

gratuita, con el fin de unir su esfuerzo al de sus compañeros para contribuir en la medida de sus fuerzas al desarrollo de la enseñanza pública: el Ayuntamiento acordó aprobar este proyecto y concederle su apoyo y protección.

Por la Corporación se aprobó la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos de esta ciudad, con casa abierta, de los mayores contribuyentes que son los que han de tener derecho electoral para compromisarios de Senadores en el año 1892, acordándose se fijen al público del primero al 20 del próximo mes de Enero en la ofrma que dispone la ley electoral de Senadores.

Sesión del 31

Presidencia de don Joaquín García Valdecasas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A consecuencia de haber vacado la clase de adultos por traslación de don Miguel Morales, que desempeñaba, la Corporación ha formado un proyecto de reforma ó bases para la enseñanza de adultos en esta ciudad, acordando se remita á la superioridad en solicitud de su aprobación.

En virtud de autorización que ha recibido la Corporación municipal de la Comisión permanente de la Diputación provincial, para el pago de lactancias de Expósitos, ha acordado y verificado

en este acto el pago de la nómina de los descubiertos que existían en favor de las amas que procedían de la suprimida hijuela de Expósitos de esta ciudad, por valor de 9852 pesetas.

Se dió cuenta de haberse notificado á los que tenían pendientes solicitudes de agua, el acuerdo de la Corporación, por el que se les obliga su pago al contado, y se acordó concederla á todos los que resultaron conformes en verificar su pago al contado.

Se acordó que, como en años anteriores, se cargue al capítulo de imprevistos la diferencia del medio real diario que se abona á D. Juan Fernández Carrero, Maestro superior, por la casa que ocupa la Escuela que desempeña.

Cabra 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Joaquín García Valdecasas.—V.º B.º El Secretario, Federico Romero.

JUZGADOS

Lucena

Núm. 210.

D. Martín Chacón v Valdecañas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber. Que en las diligencias que penden en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, para la exacción de costas á que ha sido condenado Antonio González y García, en causa que se le ha seguido sobre

disparo y lesiones, á cuyo pago ha sido condenado por la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de lo criminal de Montilla, se ha mandado, á virtud de providencia, sacar á pública subasta para su venta, y sin sugestión á tipo, la finca que se describe á continuación.

Pesetas

Una suerte de tierra compuesta de dos fanegas y nueve celemines ó lo que haya de sus lindes adentro, equivalentes á una hectárea, cincuenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, situada en el sitio que se nombra Dehesilla del Monte, término de Carmona, lindante á Oriente con el camino de Cantillana; á Norte otra de Francisco Cuesta Suarez; Sur olivar de los herederos de don Miguel Lazzo, y Poniente otra de un tal Miguel, conocido por el Marchenero, valorada en mil novecientas veinte y cinco pesetas 1925

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Carmona, con las condiciones de que no serán admitidos los postores como no consignen el diez por ciento del valor de la finca, que podrán verificarlo en la forma que determina la ley; que la

subasta se realiza sin sugestión á tipo, y que el rematante no tendrá derecho á exigir titulación de la finca, puesto que no obra en autos, si bien se procederá á practicar la oportuna información posesoria.

Dado en Lucena á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Martín Chacón.—El actuario, Pedro Manso.

La Rambla

Núm 217.

Edicto

D. Francisco Nuñez de Arenas y Paz, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Francisco de Paula Prieto y Saro, Presbítero, natural y vecino que fué de esta villa, ocurrida en ella el día trece de Diciembre próximo pasado, habiéndose presentado á reclamar su herencia sus hermanos legítimos de doble vínculo don Ramón, don Antonio y doña Matilde Prieto y Saro, de este vecindario, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en la Rambla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Nuñez.—El actuario, Celestino Aguilar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 237

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el segundo trimestre del corriente año económico de 1891-92, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	TERMINO donde radican	Clase de mineral	NOMBRE de los propietarios	Trimestre á que corresponde	Quintales métricos extraídos	Precio	Valor íntegro		1 por 100	
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Araceli	Villv.ª del Duque	Plomo	D. Carlos Poole	2.º de 1891 92	1200	0 10	12000		120	
Terrible	Belmez	Hulla	Compañía Hullera y Metalúrgica	Idem	12250	0 90	110250		1102	50
San Miguel	Idem	Idem	Idem	Idem	6100	0 90	54900		549	
Esperanza	Idem	Idem	Idem	Idem	6500	0 90	5850		58	50
Cabeza de Vaca	Idem	Idem	Compañía Ferrocarriles Andaluces	Idem	132840	0 90	119556		1195	56
Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	Idem	730	0 90	657		6	57
Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	Idem	148660	0 90	133794		1337	94
San Marcelino	Idem	Idem	Idem	Idem	54810	0 90	49329		493	29
(Grupo) Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	Idem	500	1 20	6000		60	
Carnaval	Belalcázar	Idem	Sociedad Thé Belalcázar Silver	Idem	1000	0 10	10000		100	
Abundancia	Fuente Obejuna	Idem	D. Gaspar Nuñez Castilla	Idem	5430	0 90	4887		48	87
San Rafael 3.º	Espiel	Hulla	Sociedad Iberia	Idem	10300	0 90	9270		92	70
Sta. Julia y S. Antonio	Idem	Antimonio	Compañía El Descuido	Idem	400	0 10	4000		40	
Casiano de Prado	Posadas	B. Argentif.	Sociedad Santa Bárbara	Idem	8000	0 10	80000		800	
		Galena id.	Idem	Idem	2000	0 65	13000		1300	
		Idem id.	Idem	Idem	3500	0 30	105000		1050	